

ción de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 27 de junio de 1989.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de junio de 1989, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano, de Adriano-Los Palacios (Sevilla), como agrupación de productores agrarios en el sector del algodón.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Colificar previamente o la «Sociedad Cooperativa Andaluza El Monte Adriano», con domicilio en c/ Plaza Mayor nº 3, de Adriano/Los Palacios (Sevilla), como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/1987 de 15 de noviembre, ambas del Consejo, así como el Real Decreto 1076/1986 de 2 de mayo que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupo del algodón.

3°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2, del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que señale la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta Calificación.

4°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

5°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

6°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 30 de junio de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de julio de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de fecha 15 de noviembre de 1988, dictada por la Magistratura de Trabajo número dos de Huelva, en autos 143/87, promovidos por D^a Emilia Romero Pérez.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo número dos de Huelva la Sentencia de fecha 15 de noviembre de 1988, en los autos seguidos a instancia de D^a Emilia Romero Pérez contra esta Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimo la demanda y condeno a la demandada Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que abone a la

actora D^a Emilia Romero Pérez la cantidad de 158.736 ptas».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que se comunicó a VV.II.

Sevilla, 10 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director G. de Pesca.

RESOLUCION de 6 de julio de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, sobre delegación de atribuciones en materia de registro oficial de explotaciones porcinas y explotaciones porcinas extensivas.

En la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1979 (BOE de 17 de diciembre de 1979) se creó el Registro Oficial de Explotaciones Porcinas, siendo la Dirección General de la Producción Agraria el órgano competente para resolver la clasificación e inscripción de las explotaciones. Posteriormente, en el R.D. 1132/81 (BOE de 16 de junio) se crea el Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas, estableciéndose, en su desarrollo, en la Orden de 30 de junio de 1982, que las solicitudes de inscripción y calificación en el mismo serán resueltas por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Una vez efectuados los correspondientes trasposos de funciones y servicios a la Junta de Andalucía en estas materias, le corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, la resolución de los expedientes de calificación e inscripción de explotaciones porcinas en los citados registros.

Por razones de economía administrativa, eficacia y mejora del servicio al administrado, dado que la mayor parte del trámite se realiza en el ámbito provincial, procede delegar estas funciones, que corresponden al Director General de Agricultura, Ganadería y Montes en los correspondientes Delegados Provinciales de Agricultura y Pesca, de modo que todo el trámite de calificación e inscripción se complete a nivel provincial.

Por todo lo cual, esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes.

RESUELVE:

1. Delegar en los Delegados Provinciales de Agricultura y Pesca de la Consejería, las atribuciones reconocidas a esta Dirección General en relación con inscripción y clasificación en el registro Oficial de Explotaciones Porcinas y en el Registro de Explotaciones Porcinas Extensivas.

2. No obstante la delegación concedida, el Director General podrá recabar en todo momento el conocimiento y resolución de los asuntos o expedientes que estime convenientes, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

3. El ejercicio de atribuciones que se deleguen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 93, párrafo 4, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 6 de julio de 1989.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se dispone la sustitución transitoria del Viceconsejero en las competencias delegadas por Orden de 15 de junio de 1984.

Estando prevista la ausencia del Ilmo. Sr. Viceconsejero durante los días 1 al 15 del próximo mes de agosto, así como la del Ilmo. Sr.

Secretario General Técnico en el mismo período, es preciso disponer lo necesario para que puedan ser ejercidas las competencias que se delegaron en el primero por la Orden de 15 de junio de 1984 (BOJA núm. 62, de 26 de junio) y en el segundo por la de 1 de julio de 1988 (BOJA núm. 64, de 12 de agosto), para los casos de ausencia o vacante de aquél.

Por ello, en el ejercicio de las facultades que me atribuye el artículo 39.1º de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he resuelto lo siguiente:

1. El Director General de Deportes sustituirá al Viceconsejero en el ejercicio de las competencias delegadas por la Orden de la Consejería de Cultura de 15 de junio de 1984, durante los días 1 al 15 de agosto de 1989, ambos inclusive.

2. En los actos y resoluciones que se acuerden en el ejercicio de esta sustitución se hará constar así expresamente y se considerarán dictados por el Viceconsejero.

Sevilla, 12 de junio de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 28 de junio de 1989, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace público, la concesión y cuantías de las ayudas o ayuntamientos andaluces para la dotación o puesta en funcionamiento de oficinas municipales de información juvenil.

Por Orden de 3 de octubre de 1988 de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 78 de 7 de octubre de 1988), se convocaron ayudas para la dotación o puesta en funcionamiento de Oficinas Municipales de Información Juvenil en los Ayuntamientos Andaluces.

De conformidad con la Base 5 oportado b) de la citado Orden se precede a dar publicidad a dichas ayudas, una vez resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura.

Apartado 1

Ayuntamiento de Almería	710.000.	Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Berja (Almería)	183.000.	Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	400.000.
Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería)	800.000.	Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Dalías (Almería)	150.000.	Ayuntamiento de Cardena (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Ejido (El) - (Almería)	500.000.	Ayuntamiento de Carlota (La) - (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Huerca-Overa (Almería)	200.000.	Ayuntamiento de Carpio (El) - (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de María (Almería)	200.000.	Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Olula del Río (Almería)	118.000.	Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)	235.000.	Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Sorbas (Almería)	179.000.	Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Zurgena (Almería)	125.000.	Ayuntamiento de Espejo (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz)	545.535.	Ayuntamiento de Espiel (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)	102.943.	Ayuntamiento de Fernan Nuñez (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Cádiz	517.947.	Ayuntamiento de Fuente Obajuna (Córdoba)	100.000.
Ayuntamiento de Chiclana (Cádiz)	250.000.	Ayuntamiento de Guijo (El) - (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Espera (Cádiz)	211.250.	Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Jerez de la Fra. (Cádiz)	904.096.	Ayuntamiento de Iznajar (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Jimena (Cádiz)	257.500.	Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)	250.000.
Ayuntamiento de Línea de la Concepción (La)-(Cádiz)	332.500.	Ayuntamiento de Montalban (Córdoba)	100.000.
Mancomunidad del Campo de Gibraltar (Cádiz)	535.271.	Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba)	75.000.
Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz)	418.512.	Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)	350.000.
Ayuntamiento de Olvera (Cádiz)	156.250.	Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)	360.000.
Ayuntamiento de Paterna de la Ribera (Cádiz)	167.239.	Ayuntamiento de Moriles (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)	607.625.	Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz)	368.599.	Ayuntamiento de Obejo (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Almedinilla (Córdoba)	150.000.	Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)	500.000.
Ayuntamiento de Añora (Córdoba)	150.000.	Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Baena (Córdoba)	400.000.	Ayuntamiento de Posadas (Córdoba)	150.000.
Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba)	65.000.	Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba)	300.000.
Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba)	150.000.	Ayuntamiento de Priego (Córdoba)	400.000.
		Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)	250.000.
		Ayuntamiento de Rambla (La) - (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Rute (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Santa Ella (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba)	100.000.
		Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba)	100.000.
		Ayuntamiento de Victoria (La) - (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Villaviciosa (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Viso (El) - (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba)	150.000.
		Ayuntamiento de Armilla (Granada)	300.000.
		Ayuntamiento de Baza (Granada)	450.000.
		Ayuntamiento de Granada	700.000.
		Ayuntamiento de Guadix (Granada)	450.000.
		Ayuntamiento de Illora (Granada)	300.000.
		Ayuntamiento de Motril (Granada)	600.000.
		Ayuntamiento de Santa Fe (Granada)	300.000.
		Ayuntamiento de Almonte (Huelva)	300.000.
		Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva)	350.000.
		Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva)	300.000.
		Ayuntamiento de Cala (Huelva)	200.000.
		Ayuntamiento de Cerro de Andévalo (Huelva)	300.000.
		Ayuntamiento de Lepe (Huelva)	300.000.
		Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva)	315.000.
		Ayuntamiento de Moguer (Huelva)	325.000.